III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 795/2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1182/2008. (2011060976)

Ha recaído sentencia firme n.º 795 de 22 de septiembre de 2009 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1182 de 2008 promovido por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado, y como codemandado D. José María Parra Sánchez. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de marzo de 2008, dictada en la reclamación 06/01540/07, por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2010 del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 795 de 22 de septiembre de 2009 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1182/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2008, dictada en la reclamación económico-administrativa 06/01540/07, cuyo pronunciamiento anulatorio confirmamos aunque con distinta fundamentación".

Mérida, a 4 de mayo de 2011.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ